

Dirección Regional de Educación San Martín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional
N° 0434 -2024-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, **20 FEB. 2024**

Vistos, el expediente N° 019-2024027011 sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el Informe N° 002-2023-IESTPNOS-CEPEGP de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, habiendo quedado desierto el proceso, el comité y/o la Dirección Regional de Educación aplica lo establecido en el numeral 5.2.1.7 de la referida norma técnica,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en el puesto de COORDINADOR DE AREA ACADEMICA al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : VEINTEMILLA SALES, GEORGINA ELIZABETH
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 01091549
FECHA DE NACIMIENTO : 23/12/1963
SEXO : FEMENINO
CATEGORÍA CPD : 2
CARGO : DOCENTE ESTABLE
CODIGO DE PLAZA : 115111C151P6
INSTITUCION EDUCATIVA : NOR ORIENTAL DE LA SELVA
JORNADA LABORAL : 40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : NOR ORIENTAL DE LA SELVA
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01811026
CARGO : COORDINADOR DE AREA ACADEMICA
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP
VIGENCIA : Desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2º.- AFÉCTESE Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. Pedro Rengifo Huaman
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



20 FEB 2024

Moyobamba

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000964121